CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Central del Ecuador, representada por su Rector, Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda, conforme se acredita en el nombramiento adjunto ; domiciliado en la ciudad de Quito – Ecuador, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, conforme se acredita en el nombramiento adjunto, domiciliado en la ciudad de Valdivia, República de Chile, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Docencia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Este Convenio se efectúa para ampliar el Convenio restringido al área de Ciencias Médicas Veterinarias que existe entre las dos instituciones, desde 1998.

SEGUNDA: LAS PARTES

1.- **La Universidad Central del Ecuador**, creada el 18 de marzo de 1826, tiene como domicilio legal la Avenida S/N y la Avenida Pérez Guerrero, Ciudadela Universitaria, en la ciudad de Quito, Ecuador, es una persona de Derecho Público de Educación Superior que se rige por la Ley de Educación Superior y su Estatuto y está representada por su Rector Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda electo el 16 de enero del 2014. La Universidad tiene como misión formar profesionales críticos, comprometidos con la verdad, justicia, equidad, solidaridad, ética y moral; genera ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crea espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales y mundiales.

2.- La **Universidad Austral de Chile**, creada el 7 de septiembre de 1954 tiene como domicilio legal la calle Independencia no. 631 y es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior que tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

TERCERA: INTERESES COMUNES

Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE VICERRECTOR

2. Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.

3. Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.

OCTAVA: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1. Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.

3. Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.

4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

NOVENA: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas y/o vicerrectorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

DÉCIMA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entrará en vigencia después de su ratificación por ambas partes, tendrá una duración de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de la última firma, y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, previa presentación de una solicitud escrita que podrá ser presentada por cualquiera de las partes; si una de las partes llegase a manifestar su intención de terminarlo lo deberá hacer con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido en este instrumento.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

DUODÉCIMA: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, en idioma español del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE VICERRECTOR

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 20 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.,** que consta en 2 fojas útiles.- **Certifico.-**

Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VALDIVIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Facultad de Ciencias Veterinarias

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE (VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE)

Entre la Universidad Central del Ecuador, representada por su Rector Ing. VICTOR HUGO OLALLA, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha República del Ecuador, por una parte y la Universidad Austral de Chile, Provincia de Valdivia, República de Chile, representada por su Rector Sr. MANFRED MAX NEEF por otra parte.

Convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

a) La ejecución conjunta de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos,

c) El intercambio de información científica y tecnológica; y,

d) La formulación, ejecución y capacitacicón en programas de extensión y transferencia para la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones a que den lugar estos acuerdos serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos, la duración y su financiamiento.

ARTICULO TERCERO: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar;

b) Mención detallada del origen de los fondos para su financiamiento;

ARTICULO CUARTO: Ambas Instituciones, a través de sus Unidades Académicas darán comienzo a reuniones conjuntas con el propósito de definir proyectos de colaboración. Todos los acuerdos a los que se arriben estarán sujetos a la aprobación bajo las normas y el procedimiento administrativo vigente en cada Institución y se instrumentarán mediante documentos escritos, firmados por los representantes de cada una de ellas o por quienes estén expresamente autorizados.

ARTICULO QUINTO: Estos acuerdos no comprometen a ninguna de estas Instituciones a realizar gastos adicionales de sus propios recursos, sino que estarán orientados a facilitar los acercamientos necesarios, conjunta o separadamente, para obtener apoyo financiero de organizaciones tanto nacionales como internacionales.

Por lo anteriormente expresado, la puesta en marcha de los proyectos conjuntos quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos obtenidos.

ARTICULO SEXTO: Los acuerdos no revisten carácter de exclusivos, y por lo tanto la ejecución de los proyectos conjuntos de investigación, programas de docencia, extensión y otros a celebrarse con otras Instituciones oficiales o privadas, no serán prohibidas por este Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco(5) años, renovables automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario, mediante nota escrita con no menos de seis meses de antelación y sin que esto afecte los programas de desarrollo.

En prueba de conformidad se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos (2) ejemplares para cada una de las partes.

ING. VICTOR HUGO OLALLA
R E C T O R
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

29 MAY 1998

SR. MANFRED MAX NEEF
R E C T O R
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE